

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ EL PODER JUDICIAL ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL PODER JUDICIAL", por conducto de la MAGISTRADA PRESIDENTA que:

1.- El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es el órgano supremo, el Consejo de la Judicatura, Juzgados de Primera Instancia, y un Centro Estatal de Justicia Alternativa.

2.- El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial en los términos y condiciones que fijen las leyes.

3.- De acuerdo con el artículo 12 del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo en el desempeño de sus actividades se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad, independencia, honestidad y eficiencia.

4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Magistrada Presidenta Anel Bañuelos Meneses, representa legalmente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, al Consejo de la Judicatura y, consecuentemente tiene facultades para celebrar el presente convenio.

5.- Para los efectos derivados de este convenio se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la

Constitución número 23 en la Ciudad Capital del Estado y/o en el recinto denominado Ciudad Judicial ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio de colaboración y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una Sociedad Libre de Violencia.

Convenir las acciones de colaboración y cooperación entre “LAS PARTES” para que “EL IJA”, en la medida de sus posibilidades imparta capacitación general al personal de “EL PODER JUDICIAL” en materia de “MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS” y/o para quienes aspiren a ser certificados como facilitadores públicos.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“EL PODER JUDICIAL” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “EL PODER JUDICIAL” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. – Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. - De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la Propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. -“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. – **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. – El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente

convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. – El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. – El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adhesión.

DECIMA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su relación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales, anteriores a la fecha a la que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizara las acciones pertinentes para tratar de evitar prejuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren participando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique en caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, continuaran hasta su total conclusión.

DECIMA PRIMERA. – **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

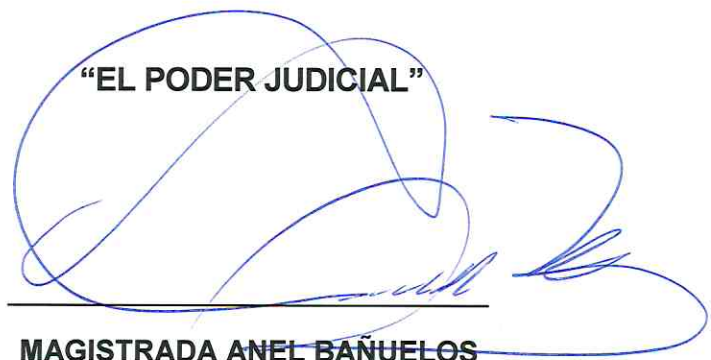
DÉCIMA SEGUNDA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración

Convenio General de Colaboración 03/2024 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Poder Judicial de Tlaxcala.



no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Apizaco, Tlaxcala y Guadalajara, Jalisco, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

“EL PODER JUDICIAL”



**MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS
MENESES.**
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA

“EL IJA”



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

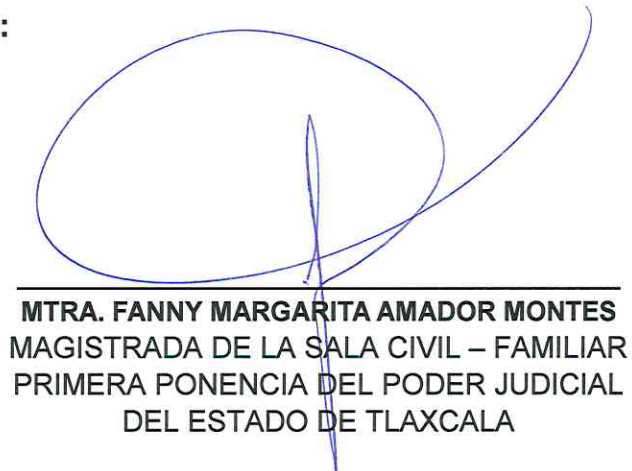


**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:



**LCDO. MIGUEL ANGEL SANCHEZ
HERNANDEZ.**
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.



MTRA. FANNY MARGARITA AMADOR MONTES
MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL – FAMILIAR
PRIMERA PONENCIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**.-----

Convenio General de Colaboración 03/2024 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Poder Judicial de Tlaxcala.